

**“RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO DE
HONDURAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2019”**

INFORME N° 043-2020-FEP-CREE

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

TEGUCIGALPA MDC, FEBRERO 2021



Tegucigalpa MDC., 19 de marzo de 2021

Oficio Presidencia TSC-N° 0779-2021

Ingeniero
José Antonio Morán Maradiaga
Comisionado Presidente
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)
Su Oficina

Señor Comisionado Presidente:

Adjunto encontrará el Informe N° 043-2020-FEP-CREE que forma parte del Informe de Rendición de Cuentas del Sector Público de Honduras, correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5, (numerales 2 al 6), 32, 41, 42, 43 y 45 (numerales 1, 2, 5 y 11) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2020 del Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Fiscalización.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y una recomendación. La recomendación formulada en este informe contribuirá a mejorar la gestión de la institución a su cargo y de conformidad al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas su cumplimiento es obligatorio.

En atención a lo anterior, solicito respetuosamente, presentar en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Oficio para su aprobación, lo siguiente:

1. Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar la recomendación del Informe; y,
2. Las acciones tomadas para ejecutar la recomendación según el Plan.


Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente

 Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria



ÍNDICE

PÁGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1

CAPÍTULO II
ANTECEDENTES

ANTECEDENTES	2
--------------	---

CAPÍTULO III
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

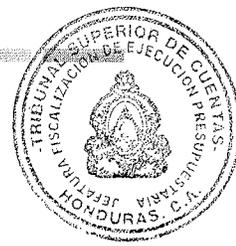
1. MARCO LEGAL	3
2. EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	3
3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	6
4. CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	7

CAPÍTULO IV
CONCLUSIONES

CONCLUSIONES	9
--------------	---

CAPÍTULO V
RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN	10
---------------	----



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

El presente examen se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5, (numerales 2 al 6), 32, 41, 42, 43 y 45 (numerales 1, 2, 5 y 11) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2020 del Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Fiscalización.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General:

Resumir la visión sobre la eficacia y eficiencia de la gestión del Sector Público con base en las liquidaciones del Presupuesto de Egresos del período fiscal 2019.

Objetivos Específicos:

1. Calificar el desempeño de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica al cierre de la gestión 2019, en términos de eficacia en el cumplimiento del Plan Operativo Anual; y de eficiencia, en la relación que existió entre la ejecución del presupuesto de egresos y los resultados de la planificación institucional.
2. Establecer el grado de cumplimiento del Plan Operativo Anual, con base en la veracidad de la información sobre la entrega de los bienes o servicios a beneficiarios identificados por la institución.
3. Determinar el grado de ejecución de egresos utilizados, para dar cumplimiento a la planificación institucional.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del Informe de Rendición de Cuentas cubre el período del 1 de enero al 31 de diciembre del período fiscal 2019, y se realiza con base en el análisis de los bienes o servicios que la institución entrega a beneficiarios externos (productos finales) y que están incluidos dentro de los programas que conforman el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos aprobado.



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El presente examen forma parte del Informe Consolidado de Rendición de Cuentas del Sector Público de Honduras, correspondiente al período fiscal 2019.

La Constitución de la República, en su artículo número 205, en su atribución 38 señala que corresponde al Congreso Nacional: *“Aprobar o improbar la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de los presupuestos de las instituciones descentralizadas y desconcentradas. El Tribunal Superior de Cuentas deberá pronunciarse sobre esas liquidaciones y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, la que incluirá la evaluación del gasto, organización, desempeño de gestión y fiabilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación.”*

Y de conformidad a la observancia de lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTS), según su artículo número 32, que expresa literalmente lo siguiente:

“El Tribunal Superior de Cuentas deberá emitir un informe de rendición de cuentas sobre la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, de las instituciones desconcentradas y descentralizadas, dirigido al Congreso Nacional en el que se resuma la visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del Sector Público, incluyendo la evaluación del gasto, el desempeño y el cumplimiento de planes operativos entre otros aspectos”.



CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. MARCO LEGAL

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica fue creada de acuerdo a lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica aprobada mediante Decreto 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, como una entidad desconcentrada del Ministerio Sectorial de Conducción y Regulación Económica, sin embargo en la actualidad es coordinada por el Gabinete de Infraestructura, Servicios y Empresas Publicas, creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018, en el Artículo 5.

Entre sus principales funciones se encuentran las siguientes:

- a) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las Normas Legales y Reglamentarias que rigen la actividad del Subsector Electrónico;
- b) Aplicar las sanciones que correspondan a las empresas y usuarios regulados por la Ley en caso de infracciones;
- c) Expedir las Regulaciones y Reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento del Subsector Eléctrico;
- d) Otorgar Licencias de Operación para transmisión y distribución;
- e) Definir la metodología para el cálculo de las tarifas de transmisión y distribución, vigilar su aplicación, aprobar, difundir y poner en vigencia la tarifas resultantes, en su caso;
- f) Establecer la tasa de actualización, el costo unitario de la energía no suministrada y, los bloques horarios a ser utilizados en el cálculos de las tarifas;
- g) Aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar los contratos de compra de potencia y energía que resulten de esos procesos;
- h) Someter anualmente al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional un informe sobre las actividades del año y sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica;

2. EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

La misión de la CREE es de ser el ente responsable de regular las actividades de los agentes de mercado e instituciones del Subsector Eléctrico Hondureño de forma transparente e imparcial, con la finalidad de brindar un suministro de energía eléctrica confiable, eficiente, sostenible y a un precio justo para la población.

De acuerdo a la Cadena de Valor de la CREE en el período fiscal 2019 se identificó un solo objetivo estratégico institucional, al cual va orientado a un único resultado institucional programado, del cual se desprenden tres (3) programas y veintisiete (27) productos finales programados, siendo los Agentes de Mercado, Instituciones y Usuarios del Subsector Eléctrico Hondureño los beneficiarios directos de estos productos.



Objetivo Estratégico:

1. Mejorar la prestación de los servicios en el subsector eléctrico hondureño, a través de una gestión regulatoria, fiscalizadora, eficiente y transparente.

En los documentos de la planificación gubernamental, se observó que el objetivo estratégico institucional de esta entidad ha sido alineado con los instrumentos de nación de la siguiente manera:

- Con las metas del **Plan de Nación y Visión de País**:
 - a) Elevar el 80% la tasa de participación de energía renovable en la matriz de generación eléctrica del país.
 - b) Mejorar la posición de Honduras bajo el índice de competitividad global a la posición 50.
- Con el **Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022**:
 - a) Al Objetivo Estratégico de Suministrar energía eléctrica de menos costo y fiable, ampliando las redes de distribución y transmisión, y fomentando el uso de energía renovable.

En relación a la incorporación de la perspectiva de Género, en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y presupuestos; establecida en el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 (Decreto 180-2018), por el fin que persiguen sus atribuciones de regular las actividades de los agentes de mercado e instituciones del Subsector Eléctrico Hondureño, no define objetivos, resultados, productos y actividades con asignación presupuestaria, bajo la óptica de la cadena de valor, específicos.

A continuación, la evaluación del POA 2019 de la CREE los resultados:

EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019		
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA		
Programas	Cantidad de Productos Finales	% de Ejecución
Regulación de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica (Programa 11).	24	91%
Regulación de Importación y Exportación de Energía Eléctrica (Programa 12).	1	50%
Regulación de la Operación del Sistema Eléctrico Nacional (Programa 13).	2	75%
Promedio General de Ejecución	27	72%

Fuente: Elaboración propia con datos del POA de la CREE.

Programa 11: Regulación de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica. El resultado de sus productos finales fue:

- Se elaboraron 4 Reglamentos de Consumidores Calificados.

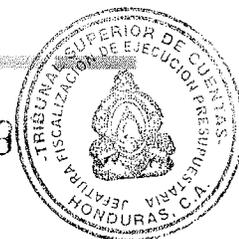


- Se elaboraron 2 Reglamentos de Usuarios Auto productores.
- Se elaboraron 2 Reglamentos y Compendio de Normas Técnicas de Sistemas Eléctricos Aislados en Honduras (SEAH).
- Se elaboraron 4 Normas Técnicas de Comercializadores.
- Se elaboraron 3 Reglamentos de Sanciones para el Sistema Eléctrico de Distribución.
- Elaborados 2 Normas Técnica Diseño, Construcción y Operación de los Sistemas Distribución.
- Se elaboraron 2 Normas Técnicas de Acceso, Uso y Estudios de la Red de Transmisión.
- Elaborados 2 Normas Técnicas Operación de Sistemas de Transmisión.
- Se elaboró 1 Norma Técnica de Alumbrado Público.
- Se elaboró 1 Norma Técnica de Medición.
- Se elaboraron 2 Normas Técnicas de Electrificación Rural.
- Elaboradas 3 Normas Técnicas para Generación Distribuida Renovada (GDR).
- Se revisaron 2 Reglamentos de Operación de Sistema de Distribución.
- Se revisaron 2 Reglamentos de Régimen Tarifario.
- Se revisó 1 Ubicación y Aprobación de Permisos de Estudio.
- Se revisó 1 Procedimiento de Registro Público de Agentes del Subsector.
- Se revisó 1 Licitación y Otorgamiento de Licencias de Operación.
- Se revisó 1 Servicio Complementario.
- Se elaboró 1 Norma Técnica de Micro redes.
- Se revisó 4 Norma Técnica Calidad de Distribución.
- Se elaboró 1 Reglamento de Servidumbre Forzosa para Empresas de Transmisión y Distribución.
- Se revisó 1 Homologación y Complemento de la Norma Técnica de Calidad de Transmisión.
- Se elaboró 1 Informe de Actividades al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional.
- Se publicó 3 Páginas Web de la CREE.

Programa 12: Regulación de Importación y Exportación de Energía Eléctrica. El resultado de su único producto final fue la realización de un proceso de Fiscalización a la importación, exportación de la energía eléctrica del SIN con el mercado eléctrico regional.

Programa 13: Regulación de la Operación del Sistema Eléctrico Nacional: El resultado de sus productos finales fue:

- Se reguló y supervisó las actividades de los Agentes del Mercado, Instituciones y Usuarios del Subsector Eléctrico Hondureño.
- Se supervisó y Fiscalizó el Régimen Tarifario del SIN y Sistemas Aislados.



3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

El presupuesto aprobado a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para el ejercicio fiscal 2019, fue de 74.1 millones de Lempiras, el cual se presentó financiado en un 100% de la fuente “12 Recursos Propios”, provenientes de la aplicación de la Tasa del 0.25% a la factura mensual de electricidad de cada empresa distribuidora, esto de acuerdo al Artículo 3, Inciso G, de la Ley General de la Industria Eléctrica del país.

Este presupuesto tuvo modificaciones internas entre los grupos de gasto de Servicios no Personales, y Materiales y Suministros, pero no representaron aumentos o disminuciones al presupuesto general inicialmente aprobado a la institución.

A continuación, se presenta la liquidación presupuestaria de egresos 2019:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO, PERÍODO FISCAL 2019					
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA					
(Valor en Lempiras)					
Grupo	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	% de Participación	% de Ejecución
Servicios Personales	25,165,000.00	25,165,000.00	16,473,088.46	60.14%	65.46%
Servicios no Personales	32,641,030.00	32,945,020.00	10,221,534.10	37.32%	31.03%
Materiales y Suministros	853,990.00	550,000.00	92,205.63	0.34%	16.76%
Bienes Capitalizables	15,300,000.00	15,300,000.00	573,473.95	2.09%	3.75%
Transferencias y Donaciones	130,980.00	130,980.00	29,563.32	0.11%	22.57%
TOTAL GASTO	74,091,000.00	74,091,000.00	27,389,865.46	100.00%	36.97%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Liquidación Presupuestaria de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

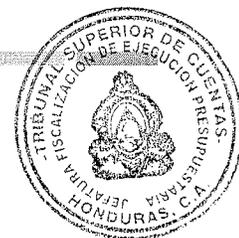
Con relación a la ejecución presupuestaria se presentan las siguientes observaciones:

Los Gastos Corrientes, representaron el 98% del presupuesto ejecutado, donde su mayor erogación se concentró para el pago de sueldos y salarios y sus colaterales, el pago de servicios de consultorías de gestión, administrativas y financieras, servicios públicos entre otros. Las ejecuciones presupuestarias realizadas por la CREE son congruentes con el rol institucional: de “Regular las actividades de los agentes de mercado e instituciones del Subsector Eléctrico Hondureño de forma transparente e imparcial”.

Los Gastos de Capital, representan el 2% del presupuesto ejecutado, donde su mayor erogación se realizó en la compra de Licencias Informáticas y en las transferencias de capital a la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía.

La liquidación de gastos muestra un saldo no ejecutado de 46.7 millones de Lempiras, lo cual de acuerdo a explicaciones de las autoridades de la entidad se debió a la aplicación de las medidas adoptadas de acuerdo al Decreto Ejecutivo PCM-36-2019 para la reducción del gasto público, esto de acuerdo a lo pactado por el Gobierno de Honduras con el Fondo Monetario Internacional (FMI).

Para fines de la calificación de eficiencia, el porcentaje de ejecución presupuestaria se estableció en 100%, considerando que la institución solamente dispuso de un presupuesto de 27.3 millones de Lempiras y no de 74.0 millones de Lempiras.



4. CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

De acuerdo con los resultados reportados por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, en su gestión 2019, este Tribunal la califica como “Aceptable”, ya que alcanzó un nivel de cumplimiento en 72% de su Plan Operativo Anual, además fue “Ineficiente” ya que no existió la relación idónea entre los resultados físicos producidos y el uso del presupuesto de gastos ejecutado en 100%.

Para efecto del presente examen, la opinión sobre la Gestión Institucional se fundamentó en lo siguiente:

La “Eficacia” definida por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas como: “El cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido”; la cual está relacionada con el grado de ejecución promedio de todos los productos finales que conforman el POA.

La “Eficiencia” se define como: “La relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido”, hará referencia al grado de ejecución del presupuesto de gastos que estén ligados directamente al cumplimiento del POA.



Los parámetros de la calificación del desempeño institucional son los siguientes:

EFICACIA		EFICIENCIA	
DICTÁMEN	CONDICIÓN	DICTÁMEN	CONDICIÓN
EFICAZ	Si el grado de cumplimiento del plan operativo anual fue igual o superior al 90%, hasta un 110%.	EFICIENTE	El diferencial entre el grado de ejecución presupuestaria y el grado de ejecución del plan operativo anual es menor o igual al 10%; y ambos estén por encima del 69%.
BUENO	Si el grado de cumplimiento del plan operativo anual fue un rango de 80% al 89%.		
ACEPTABLE	Si el grado de cumplimiento del plan operativo anual fue un rango del 70% al 79%.		
INEFICAZ	Si el grado de cumplimiento del plan operativo anual fue un rango menor al 70%.	INEFICIENTE	El diferencial entre el grado de ejecución presupuestaria y el grado de ejecución del plan operativo anual es mayor al 11% y el grado de ejecución presupuestaria es mayor al grado de ejecución del POA.
DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN	Si el grado de cumplimiento del plan operativo anual fue mayor al 110%, y no se presenten las justificaciones pertinentes	DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO	El diferencial entre el grado de ejecución presupuestaria y el grado de ejecución del plan operativo anual es mayor al 11% y el grado de ejecución presupuestaria es menor al grado de ejecución del POA.
			Si el grado de ejecución del presupuesto fue mayor al 100% o menor al 70%, y no se presenten las justificaciones pertinentes

Elaboración propia del TSC, de conformidad a buenas prácticas internacionales de medición del Desempeño.

Comentario del Técnico con relación a la información:

El presente informe de Rendición de Cuentas 2019 de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica se efectuó con base en información oficial, ya que los resultados reportados fueron certificados por la Secretaría General.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

1. La evaluación de los resultados 2019 de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, permiten calificar como “Aceptable” el cumplimiento del Plan Operativo Anual, ya que realizó una ejecución de sus productos finales programados en 72% asimismo, fue “Ineficiente” en la relación que existió entre los resultados físicos producidos y el uso del 100% del presupuesto de gastos, por lo que no se logró establecer una relación idónea entre el POA-Presupuesto institucional.
2. El proceso de la formulación de la planificación fue elaborado de acuerdo a la normativa de la Cadena de Valor Público, en la que se observó que sus objetivos institucionales, resultados programados y la definición de la producción de bienes y la prestación de servicios están vinculados con el rol institucional, además se presentó alineada a los principales instrumentos que rigen la planificación nacional como lo es Plan de Nación y Visión de País; y el Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022.
3. En relación a la incorporación de la perspectiva de Género, por el rol institucional de ser un ente regulador del subsector eléctrico hondureño, no define a planificación bajo la lógica de acciones concretas para el logro de la igualdad de género.
4. La ejecución y orientación del gasto está acorde con las funciones principales de la institución, como la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la regulación de las actividades de los agentes de mercado e instituciones del Subsector Eléctrico Hondureño de forma transparente e imparcial. Esta entidad gubernamental no reflejó modificaciones presupuestarias que afectarían al presupuesto general aprobado, el cual en su totalidad fue financiado con recursos propios generados del accionar de la misma.



013



CAPÍTULO V RECOMENDACIÓN

Al Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica:

1. Instruir a quien corresponda, para que implemente las estrategias y acciones necesarias que conlleven a elevar el cumplimiento de la planificación anual del programa de Regulación de Importación y Exportación de Energía Eléctrica, y del Programa de Regulación de la Operación del Sistema Eléctrico Nacional. Asimismo, deberá verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Carla Cecilia Solórzano Roque
Técnico en Fiscalización.

Fany Galdina Martínez Canacas
Jefe de Departamento de Fiscalización de
Ejecución Presupuestaria.

Dulce Patricia Villanueva Rodas
Gerente de Verificación y Análisis

Tegucigalpa MDC., 5 de febrero de 2021.